

ARTICULO DE REFLEXIÓN

Recibido: 21/10/2019

Revisado: 16/02/2021

Aprobado: 23/03/2021

Pensamiento indígena y medio ambiente en la jurisprudencia de las altas cortes de Colombia¹

Indigenous thought and the environment in the jurisprudence of the high courts of Colombia

Daniela López Madrid

Actualmente abogada. Cuando se escribió el artículo era estudiante de décimo semestre de Derecho en la Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA, y perteneciente al semillero de investigación en Derecho Comparado.
Email: danielalopezmadrid@gmail.com

Doi: <https://doi.org/10.22267/rceilat.214849.97>

Resumen

El constitucionalismo latinoamericano de los años 90, caracterizado por su manifestación utópica, permitió el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas históricamente invisibilizados, además del reconocimiento de la ciudadanía y la garantía de la protección cultural, lingüística, jurídica y territorial.

Este último punto debe ser entendido más allá de una mirada política – jurisprudencial, ya que los resguardos indígenas incluyen, además de áreas delimitadas de vivienda, producción económica y extracción de recursos, una relación humana con el paisaje y el entorno. Por ello las Altas Cortes colombianas han explicado el vínculo entre las comunidades y la preservación de sus territorios desde la espiritualidad, la cosmovisión, la supervivencia y el aprovechamiento y protección del medio ambiente.

Palabras clave: Pensamiento indígena; Medio ambiente; Territorio; Altas cortes; Constitucionalismo.

Abstract

The Latin American constitutionalism of the 90s, characterized by its utopian manifestation, allowed the recognition of the rights of historically invisible indigenous people, in addition to the recognition of citizenship and the guarantee of cultural, linguistic, legal and territorial protection.

1 Ponencia derivada del proyecto de investigación titulado Construcción de Subjetividades Indígenas a partir del movimiento constitucional latinoamericano de los 90's, en actual desarrollo por el semillero de investigación en Derecho Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA, bajo la coordinación de la docente investigadora Diana Patricia Restrepo Ruiz. Ponencia presentada para la participación en la mesa temática La cuestión Étnica en Colombia, en el marco del XI Congreso Internacional de Pensamiento Latinoamericano: La Construcción de América Latina".

This last point must be understood beyond a political-jurisprudential view, since indigenous reservations include, in addition to delimited areas of housing, economic production and extraction of resources, a human relationship with the landscape and the environment. For this reason, the Colombian High Courts have explained the link between the communities and the preservation of their territories from the spirituality, worldview, survival and the use and protection of the environment.

Keywords: Indigenous thought; Environment; Territory; High courts; Constitutionalism

Colombia, según la Constitución Política de 1991, es un Estado fundado en el pluralismo y la interculturalidad. Estos principios fueron reconocidos formalmente a los Pueblos Indígenas por medio del Convenio 169 de la OIT² de 1989 firmado y aprobado por Colombia con la ley 21 de 1991, teniendo en cuenta los aspectos culturales y lingüísticos y su relación ancestral con el territorio que ocupan o apropian de alguna manera. Esta ratificación generó nuevas reformas constitucionales en los sistemas jurídicos de cada Estado parte, pues el mandato ordenaba reconocer jurídicamente el respeto por su identidad cultural y social, además de sus prácticas, costumbres, tradiciones e instituciones.

Así mismo, los artículos 13,14,15 y 16 de dicho Convenio, permitieron la

consolidación de los derechos colectivos sobre las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas, donde será un deber de cada gobierno brindar protección efectiva del derecho de propiedad y posesión, y tomar las medidas que sean necesarias cuando persista alguna vulneración. Estos derechos comprenderían, además, la posibilidad de la utilización, administración y conservación de los recursos naturales en consideración de la relación cosmogónica y espiritual con la naturaleza.

Ahora bien, suele creerse que los problemas derivados de casi cinco siglos de desconocimiento, rechazo y aculturación de los pueblos indígenas fueron resueltos tras los reconocimientos internacionales y nacionales, pero a pesar de ser una manifestación pacífica y participativa, hemos visto aumentar problemas de difícil solución para los sistemas normativos, especialmente el colombiano.

Una de estas problemáticas es la concepción del ámbito territorial por parte de los órganos estatales, la cual ha sido superficial, espacial y jurisdiccional, pues el Estado en el ejercicio de sus funciones y según los mandatos internacionales, delimitó espacios los cuales serían ocupados por las comunidades indígenas, donde

2 En junio de 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo de la Oficina Internacional de Trabajo adoptó el Convenio núm. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes. A noviembre de 2014, el Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 22 países, la mayoría de nuestra región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centroafricana. Tomado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-li-ma/documents/publication/wcms_345065.pdf